

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza, en solicitud de que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico:

Resultando ser varias las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido á este Centro indicando la conveniencia de que sea prorrogado el plazo de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata:

Resultando que en 42 provincias dió comienzo el período de cobranza voluntaria del impuesto en 10 de Agosto último y en las siete restantes tuvo lugar en 26 del mismo, terminando por lo tanto el plazo de tres meses que para adquirir las cédulas sin recargo concede el art. 37 de la instrucción, en 9 y 25 del mes corriente de Noviembre, respectivamente:

Considerando que el motivo de no haberse abierto el período de cobranza voluntaria del impuesto en un mismo día en todas las provincias ha sido debido á no haber presentado muchos Ayuntamientos los padrones en las respectivas Administraciones de Hacienda en el plazo fijado por la instrucción de 27 de Mayo de 1884, no obstante los requerimientos que con tal motivo se les ha hecho para que cumplieran con dicho precepto reglamentario:

Considerando que, atendida la conveniencia de que el Tesoro público obtenga sus ingresos en la época fijada en la instrucción del impuesto, y vista la imposibilidad de conseguirlo por la morosidad de los Ayuntamientos en la presentación de los documentos cobratorios, con el objeto de normalizar la recaudación, se dispuso por ese Centro que se abriese en 10 de Agosto último la cobranza voluntaria en 42

provincias, no obstante faltar en ellas algunos Municipios que no habían presentado aún sus respectivos padrones:

Considerando que respecto á las siete provincias restantes fué preciso esperar á que la mayoría de los Ayuntamientos presentaran los documentos cobratorios del impuesto para dar comienzo á la recaudación voluntaria del mismo, no habiendo podido tener este lugar en dichas provincias hasta el 26 de Agosto último, en que oficialmente se anunció en ellas la apertura de la cobranza voluntaria:

Considerando que la prórroga que se solicita es beneficiosa, porque con ella se dan facilidades al contribuyente que por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir con dicho precepto legal, sin que se lesione por esto los intereses del Tesoro:

Considerando que, puesto que por las causas antes indicadas, en unas provincias termina el período de cobranza voluntaria el 9 del actual y en otras el 25 del mismo, la prórroga de dicho plazo hasta 31 de Diciembre próximo debe hacerse extensiva á todas ellas, porque de este modo se consigue normalizar la recaudación voluntaria del impuesto, haciendo que la vía ejecutiva empiece en unas y otras á un mismo tiempo;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

2.º Que esta prórroga comprenda á todas las capitales de provincia y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual como para las en que dicho plazo finaliza el 25 del mismo.

3.º Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tanto los Recaudadores del impuesto en las capitales de provincia como los Ayuntamientos de las mismas procedan á hacer entrega, según está prevenido, en las Tesorerías de Hacienda, de las cédulas que hayan dejado de expender, así como de los talones de las expendidas; y

4.º Que á los Ayuntamientos que por cualquier causa dejasen de cum-

plir lo dispuesto en la cláusula anterior, se proceda á instruir los expedientes de responsabilidad por los perjuicios que al Tesoro público le irroga el no obtener el ingreso de los tributos en la época reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4231

#### Montes públicos.—Subastas de pastos

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos tendrán lugar las terceras subastas de aprovechamientos de pastos que á continuación se expresan, los cuales se realizarán durante el corriente año forestal de 1898 á 99, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y especiales publicados en el Boletín oficial del día 21 de Agosto de 1898, núm. 198.

PUEBLOS en que debe celebrarse la subasta	MONTES cuyos pastos se subastan	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			TASACIÓN	Día y hora de la subasta
		Lanar	Cabrió	Mayor		
Cenia...	La Fou.....	700	350	»	350	26 Nov. bre 11 1/2 m.ª
Idem...	Refalgueri.....	2000	50	»	465	26 » 12 »
Horta...	1.º lote, el Puerto...	1000	1500	30	2060	26 » 11 1/2 »
Idem...	2.º lote, idem.....	500	500	40	830	26 » 12 »
Alfara...	Todos sus montes.....	600	350	20	590	26 » 12 »
Pauls...	Comúns.....	500	450	4	568	27 » 12 »
Rasquera...	1.º lote, monte común.	1400	500	»	735	26 » 11 1/2 »
Idem...	2.º lote, idem.....	200	700	»	490	26 » 12 »
Tortosa...	Regachol, Tallnou, Figuerases y Ferradura	1100	300	»	300	26 » 11 1/2 »
Idem...	Mola de Catí.....	500	100	»	110	26 » 12 »

Tarragona 12 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 4232

#### Minas

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Denis Fritsch y Blind, vecino de Madrid, se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «Carlitos», paraje llamado Castell Tallat, término municipal de Cabra, que linda al Norte con el camino de las Guixeras, al Sud con propiedad de Juan Porta, al Este con la de José Inglés y Rosich y al Oeste con la de Manuel Ventosa.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un margen. Desde él en dirección Oeste se medirán 1.100 metros fijándose la 1.ª estaca; en dirección Norte se medirán 600 metros fijándose la 2.ª estaca; en dirección Sud se medirán 600 metros fijándose la 3.ª estaca, y en dirección Este se medirán 200 metros fijándose la 4.ª estaca.

Admitida la solicitud de dicho re-

gistro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 16 de Noviembre de 1898.—Alonso Román Vega.

Núm. 4233

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Denis Fritsch y Blind, vecino de Madrid, se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «Conchita», paraje llamado Carpi, término municipal de Pla de Cabra, que linda al Este con tierras de Ramón Capestany y con José Grau y Andrés Tous, al Sud con José Grau, Pedro Andreu y Antonio Cunillera, á Oeste con José Vicari y al Norte con el mismo José Vicari y Magín Vives.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un margen. Desde él en dirección

á Oeste se medirán 1.100 metros fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; en dirección Norte se medirán 600 metros y se fijará la 2.<sup>a</sup> estaca; en dirección Sud se medirán 600 metros y se fijará la 3.<sup>a</sup> estaca, y en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 4.<sup>a</sup> estaca.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 16 de Noviembre de 1898.  
—Alonso Román Vega.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

*Ministerio de Fomento*

- 1 Consejo de Agricultura, 2.<sup>a</sup>, Portero, con 1.500 pesetas.
- 2 Servicio general de Obras públicas, 4.<sup>a</sup>, cuatro plazas de Escribiente primero con 1.500 pesetas cada una.
- 3 Instituto de Alicante, 4.<sup>a</sup>, Oficial, con 1.500.
- 4 Escuela de Comercio de Málaga.—Secretaría, 4.<sup>a</sup>, idem con 1.500.
- 5 Ministerio de Fomento, 4.<sup>a</sup>, Aspirante segundo, con 1.500.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

*Ministerio de Fomento*

- 6 Servicio agronómico, 3.<sup>a</sup>, Escribiente segundo, con 1.250.
- 7 Granja central, 1.<sup>a</sup>, Capataz con 1.000.
- 8 Idem experimental de la Coruña, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 1.250.
- 9 Idem de id., 1.<sup>a</sup> Capataz, con 1.000.
- 10 Estación etnológica de Alicante, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 1.250.
- 11 Idem de id., 1.<sup>a</sup>, Mozo de laboratorio, con 1.000.
- 12 Idem de Toro, 1.<sup>a</sup>, Idem, con 1.000.
- 13 Servicio general de Montes, 3.<sup>a</sup>, Escribiente tercero, con 1.000.
- 14 Idem de Obras públicas, 3.<sup>a</sup>, siete plazas de Escribiente segundo con 1.250 pesetas cada una.
- 15 Idem de id., 3.<sup>a</sup>, cuatro plazas de Escribiente tercero, con 1.000 pesetas cada una.
- 16 Idem de id., 1.<sup>a</sup>, Ordenanza, con 1.000.
- 17 Escuela de Caminos, 3.<sup>a</sup>, Escribiente segundo, con 1.250.
- 18 Idem de id., 1.<sup>a</sup>, dos plazas de Ordenanza, con 1.000 pesetas cada una.
- 19 Oficial de Fomento en Ciudad Real, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 1.250.
- 20 Instituto de Burgos, 3.<sup>a</sup>, Oficial, con 1.250.

- 21 Idem de Cádiz, 2.<sup>a</sup>, Bedel, con 1.250.
- 22 Idem de Córdoba, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 750.
- 23 Idem de Segovia, 2.<sup>a</sup>, Conserje, con 1.000.
- 24 Idem de Valencia, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 1.000.
- 25 Idem de Valladolid, 2.<sup>a</sup>, Bedel, con 1.000.
- 26 Idem de Zaragoza, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 1.125.
- 27 Biblioteca Nacional, 1.<sup>a</sup>, tres plazas de Vigilante nocturno, con 1.000 pesetas cada una.
- 28 Escuela de Comercio de Málaga, 1.<sup>a</sup>, Mozo de Aseo, con 1.000.
- 29 Idem de Valladolid, 2.<sup>a</sup>, Bedel, con 1.000.
- 30 Escuela de Pintura, 2.<sup>a</sup>, Idem, con 1.000.
- 31 Idem de Arquitecto, 1.<sup>a</sup>, Mozo, con 1.000.
- 32 Idem central de Artes y Oficios, 1.<sup>a</sup>, Mozo de Aseo, con 1.000.
- 33 Idem de Santiago, 1.<sup>a</sup>, Idem, con 1.000.
- 34 Museo Nacional de Pintura, 2.<sup>a</sup>, Celador, con 1.250.
- 35 Idem de Arte Moderno, 2.<sup>a</sup>, Portero, con 1.000.
- 36 Junta de Instrucción pública de Alicante, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 1.000.
- 37 Ministerio de Fomento, 1.<sup>a</sup>, tres plazas de Ordenanza, con 1.250 pesetas cada una.
- 38 Jefatura de Obras públicas de Salamanca, 1.<sup>a</sup>, Ordenanza Conserje, con 1.000.
- 39 Instituto de Santiago, 3.<sup>a</sup>, Escribiente segundo, con 900.

*Ministerio de Ultramar*

- 40 Ministerio de Ultramar, 1.<sup>a</sup>, Ordenanza, con 1.000 pesetas.

*Capitanía general de Valencia*

- 41 Diputación provincial de Murcia.—Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 875 pesetas.
- 42 Idem id.—Secretaría, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 875.

*Capitanía general de Galicia*

- 43 Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).—Secretaría, 3.<sup>a</sup>, Oficial, con 990 pesetas.
- 44 Idem, 3.<sup>a</sup>, Escribiente, con 750.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

*Ministerio de Fomento*

- 45 Instituto de Ciudad Real, 2.<sup>a</sup>, Bedel segundo, con 750 pesetas.
- 46 Idem de Guadalajara, 1.<sup>a</sup>, Mozo jardinero, con 925.—Tener conocimientos de jardinería.
- 47 Idem de Jerez, 1.<sup>a</sup>, Mozo con 750.
- 48 Idem de Lugo, 2.<sup>a</sup>, Bedel, con 836.
- 49 Idem de Santander, 2.<sup>a</sup>, Bedel, con 875.
- 50 Idem de Santiago, 2.<sup>a</sup>, Portero, con 750.
- 51 Escuela Normal de Maestros de Cáceres, 2.<sup>a</sup>, Conserje portero, con 750.
- 52 Idem de Málaga, 2.<sup>a</sup>, Portero, con 736.
- 53 Idem de Toledo, 2.<sup>a</sup>, Conserje portero, con 640.

*Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura*

- 54 Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid), 1.<sup>a</sup>, Alguacil pregonero, con 25 pesetas de sueldo y 25 céntimos por pregón y 5 de los puestos de los vendedores forasteros.
- 55 Ayuntamiento de los Navalmares (Toledo).—Secretaría, 2.<sup>a</sup>, Auxiliar, con 600.
- 56 Idem, 1.<sup>a</sup>, cuatro plazas de Sereno, con 1.25 pesetas diarias cada una.
- 57 Audiencia provincial de Badajoz, 1.<sup>a</sup>, Mozo de oficios, con 750.
- 58 Idem de Ciudad Real, 1.<sup>a</sup>, Mozo de oficios, con 750.

*Capitanía general de Sevilla y Granada*

- 59 Ayuntamiento de Sevilla, seis plazas de Guardia municipal suplente.—Tienen derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.
- 60 Ayuntamiento Granada (Huelva).—Secretaría, 2.<sup>a</sup>, Auxiliar, con 373 pesetas 75 céntimos.
- 61 Audiencia provincial de Málaga, 1.<sup>a</sup>, Mozo de estrados, con 750.
- 62 Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), 1.<sup>a</sup>, Agente recaudador, con 200.—500 pesetas de fianza.
- 63 Idem, 1.<sup>a</sup>, Agente ejecutivo, con 150.—100 pesetas de fianza.

*Capitanía general de Valencia*

- 64 Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, 1.<sup>a</sup>, Topiquero segundo, con 410.62 pesetas.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 65 Idem, 1.<sup>a</sup>, Ordenanza, con 800.
- 66 Ayuntamiento de Relleu (Alicante), 2.<sup>a</sup>, Oficial, con 600.
- 67 Idem, 2.<sup>a</sup>, Escribiente, con 400.
- 68 Idem, 1.<sup>a</sup>, Encargado del reloj, con 90.
- 69 Idem, 1.<sup>a</sup>, Vigilante nocturno, con 150.
- 70 Idem, 1.<sup>a</sup>, dos plazas de Guarda de campo, con 365 cada una.
- 71 Idem, 1.<sup>a</sup>, Policía urbana, con 365.
- 72 Ayuntamiento de Albaterra (Alicante), 1.<sup>a</sup>, Sepulturero de familias pobres, con 365.
- 73 Idem, 1.<sup>a</sup>, Guardia rural de término, con 482.

*Capitanía general de Cataluña*

- 74 Juzgado de primera instancia de Cervera (Lérida), 1.<sup>a</sup>, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.
- 75 Idem de id. é instrucción de Olot (Gerona), 1.<sup>a</sup>, Alguacil con 480 y derechos arancelarios.—Para este destino y el anterior se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

*Capitanía general de Castilla la Vieja*

- 76 Juzgado de primera instancia é instrucción de Sahagún (León), 1.<sup>a</sup>, Alguacil, con 480 pesetas.
- 77 Ayuntamiento de Palencia, 1.<sup>a</sup>, Cabo de Agentes urbanos, con 999.
- 78 Idem, 1.<sup>a</sup>, dos plazas de Agente urbano, con 730 pesetas cada una.—En estos destinos y en el anterior, además del descuento que sufren para el Estado, se les descontarán 13 céntimos diarios para la renovación del uniforme y armamento.
- 79 Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), 1.<sup>a</sup>, Alguacil, con 457.
- 80 Idem, 1.<sup>a</sup>, Cabo de la escuadra de serenios, con 1.75 pesetas diarias.
- 81 Idem, 1.<sup>a</sup>, cuatro plazas de Se-

reno, con 1.50 pesetas diarias cada una.

*Capitanía general de Galicia*

- 82 Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra).—Secretaría, 2.<sup>a</sup>, Auxiliar, con 457 pesetas.
- 83 Ayuntamiento de Orense, 1.<sup>a</sup>, dos plazas de Músico de tercera clase, con 91.25 pesetas cada una en concepto de gratificación.
- 84 Idem.—Cárcel de partido, 1.<sup>a</sup>, Demandadero, con 365.
- 85 Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal (Coruña), 1.<sup>a</sup>, Guardia municipal, con 730.
- 86 Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), 1.<sup>a</sup>, dos plazas de Portero, con 575 pesetas cada una.
- 87 Idem, 1.<sup>a</sup>, Guarda de la Alameda, con 575.
- 88 Idem, 1.<sup>a</sup>, Barrendero, con 456.
- 89 Idem, 1.<sup>a</sup>, Sereno núm. 2, con 620.62.
- 90 Idem, 1.<sup>a</sup>, Sereno núm. 3, con 620.62.
- 91 Idem, 1.<sup>a</sup>, Sereno núm. 4, con 620.62.

*Comandancia general de Melilla*

- 92 Comandancia general de Melilla.—Edificios militares del Peñón de Vélez de la Gomera, 1.<sup>a</sup>, Conserje, con 270 pesetas.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interresado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—Correa

Núm. 4234

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Por la Recaudación y Agencia ejecutiva de esta Diputación han sido nombrados Auxiliares de la misma D. José Ribas Massó y D. Ernesto Ferraté González, á los que, como subrogados en las acciones y derechos del Recaudador, los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia prestarán los auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 15 de Noviembre de 1898.  
—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 4235

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que, olvidándose del ineludible deber que el reglamento del Impuesto de Consumos les impone, de tener arreglada la documentación para que la cobranza se realice en los plazos señalados para las demás contribuciones, no han remitido aun los repartos que han debido formar para cubrir sus respectivos cupos en el corriente ejercicio, á pesar de habérseles recordado repetidas veces por esta Oficina la expresada obligación, se previene por la presente circular á los que se encuentren en este caso, que si dentro del presente mes no remiten los indicados repartos, la Administración, que por su parte no puede permitir el abandono en que algunas Corporaciones municipales tienen tan importante servicio, se verá en el sensible caso de proponer al Sr. Delegado, que además de exigirles la responsabilidad en que con arreglo al reglamento del Impuesto han incurrido, se les imponga el máximo de la multa que autoriza el de procedimientos, con la que quedan desde luego conminados, y la que se hará efectiva sin excusa alguna, acudiendo para ello, si fuere preciso, á los Tribunales de Justicia.

Tarragona 15 de Noviembre de 1898.  
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4236

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Guillermo de Paredes y Chacón, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú, por renuncia del que la desempeñaba, los Sres. Letrados que aspiren á la referida plaza, remitirán sus solicitudes documentadas, por conducto de esta Comandancia, dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

El que ocupe el mencionado destino habrá de residir en la comprensión del referido distrito.

Tarragona 15 de Noviembre de 1898.  
—Guillermo de Paredes.

Núm. 4237

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de

apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución industrial correspondiente al tercer trimestre de 1897 á 98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de créditos hipotecarios, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
869	Magdalena Roig Folch.	18.90	
871	José Massagué Blanch.	25.58	
875	Catalina Torrá Cuell.	55.10	
1227	Jaime Sancho Carreté.	25.27	
864	José Rubió Mercé.	65.10	
870	Maria García Torres.	16.59	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Falset 13 de Noviembre de 1898.  
—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4238

Edicto de segunda subasta de créditos hipotecarios sobre fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos á la contribución industrial del tercer trimestre del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los créditos hipotecarios que á continuación se expresan:

- Núm. 869.—Débito 18.90 pesetas.—Magdalena Roig Folch.—Un crédito valorado en 666.66 pesetas.
- Núm. 871.—Débito 25.58 pesetas.—José Massagué Blanch.—Otro en 4.666.66 pesetas.
- Núm. 875.—Débito 55.10 pesetas.—Catalina Torrá Cuell.—Otro en 400 pesetas.
- Núm. 1.227.—Débito 25.27 pesetas.—Jaime Sancho Carreté.—Otro en 4.333.32 pesetas.
- Núm. 864.—Débito 65.10 pesetas.—José Rubió Mercé.—Otro en 533.32 pesetas.
- Núm. 870.—Débito 16.59 pesetas.—Marta García Torres.—Otro en 442 pesetas 42 céntimos.

La venta en pública subasta de los anteriores créditos tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las diez de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus créditos si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del valor fijado anteriormente, según el epígrafe 2.º del artículo 37 de la instrucción de procedimientos vigente.

3.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del avalúo dado á dicho crédito antes del otorgamiento de la escritura, según los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

4.ª Que el embargo de los anteriores créditos hipotecarios lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre los mismos tiene.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Falset 13 de Noviembre de 1898.  
—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4239

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo de Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente de apremio que se instruye en esta villa por débitos á la contribución industrial del año 1897-98, se saca á pública subasta por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 92.—Débito 92.18 pesetas.—Miguel Alentorn Porches.—Una pieza de tierra partida Baboix, 713.33 ptas.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las nueve de la mañana y por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte: 1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado anteriormente.

3.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Falset 13 de Noviembre de 1898.  
—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4240

Edicto de segunda subasta de créditos hipotecarios sobre fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de contribución industrial del tercer trimestre del año 1897 á 98, se saca á pública subasta por segunda vez el crédito hipotecario que á continuación se expresa:

José Vidal Felip.—Débito 8.50 pesetas.—Crédito hipotecario 750 pesetas y 100 para costas.

La venta en pública subasta del crédito expresado tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las once de la mañana, y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede

el deudor librar su crédito si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del crédito expresado.

3.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del crédito antes del otorgamiento de la escritura, según los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

4.ª Que el embargo del anterior crédito hipotecario lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre los mismos tiene.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Falset 13 de Noviembre de 1898.  
—Jerónimo Cerdán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4241

EDICTO

Don José Aguilera Melendez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrendan autos de secuestro y posesión de bienes á instancia del Banco Hipotecario de España contra Don Joaquín Magarolas y Boig, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, y por segunda vez, de la casa hipotecada en la escritura de préstamo, origen de aquéllos, sita en la ciudad de Tarragona y su calle de Compte, señalada con el número diez y seis, de cabida dos mil seiscientos veinte y cuatro palmos cuadrados, ó sean noventa y nueve metros setenta y un centímetros también cuadrados, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Dicha finca sale á subasta por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior subasta, ó sea por la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en el local destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas siete mil quinientas pesetas.

Cuarta. Que si resultan posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad de la mencionada finca, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda.

Séptima. Que la repetida subasta se celebrará y tendrá lugar doble y simultánea en la sala audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Tarragona el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Aguilera Melendez.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia.—El Escribano, Andrés Ortiz.

# UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RELACIÓN de los aspirantes admitidos al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de niños de este Distrito Universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el art. 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los aspirantes	ESCUELAS que desempeñan en propiedad	SUELDO que disfrutaban		MAYOR sueldo disfrutado		SERVICIO EN PROPIEDAD			OPOSICIONES aprobadas	TÍTULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA para que se les propone	SUELDO de la escuela
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Años	Meses	Días				Años	Meses	Días		
1	D. Pedro Puig Pujol.	San Jordi Desvalls.	625		825		19	7	13	Unas.	Superior.	"	"	"	"	Cabrera.	625
2	Mateo Ruiz Celorrio.	Ternens.	625		825		11	7	24	Idem.	Normal.	"	"	"	"	Roda de Bará.	625
3	Domingo Nadal Soler.	Quart.	625		825		7	10	14	Idem.	Elemental.	"	"	"	"	Molí.	625
4	Mariano Crivillé Sentís.	Alpens.	625		650		25	2	8	Idem.	Superior.	Buenos.	"	"	"	"	"
5	Vicente Edó Nos.	Conasa.	625		625		20	5	10	Idem.	Elemental.	Satisfactorios.	"	"	"	Montnegre.	625
6	Cándido Santamaría Gtemes.	Fogás y Parroquias.	500		625		17	1	25	Idem.	Superior.	"	"	"	"	"	"
7	Mariano Marco Coscollá.	San Aciselo de Vallala.	625		"		14	9	7	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"
8	Rigoberto Reig Remy.	Puigpelat.	625		"		14	8	3	Tres.	Idem.	"	"	"	"	"	"
9	Miguel Marriñá Llopart.	Selva del Mar.	625		"		13	5	20	Unas.	Idem.	"	"	"	"	Riudeperas.	625
10	José Perpiñá Bosoms.	Santa María de Ojó.	625		"		11	3	29	Dos.	Idem.	"	"	"	"	Gosol.	625
11	Vicente Astor Nadal.	Lugar Nuevo de S. Jerónimo Ullá.	550		625		10	11	11	Seis.	Unas.	"	"	"	"	Rupiá.	500
12	Luis Alsina Pujol.	Sentforas.	625		"		7	7	24	Unas.	Superior.	"	"	"	"	"	"
13	Angel Guscachs Roure.	Ullastrel.	625		"		6	5	11	Tres.	Idem.	"	"	"	"	"	"
14	Juan Tiraló Carreiras.	Torre de Claramunt.	625		"		6	4	29	Unas.	Idem.	"	"	"	"	"	"
15	Jacinto García Tajahuerce.	Rioseco.	400		"		4	7	15	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"
16	Juan Franco Mozo.	Cespedosa de Agadones.	350		"		4	3	20	Idem.	Elemental.	Buenos.	"	"	"	"	"
17	Teofilo Rodríguez Manzebo.	Saúca.	350		"		3	6	5	Idem.	Superior.	"	"	"	"	"	"
18	Francisco Carós Salvador.	Toril y Masagoso.	312'50		"		1	10	25	Idem.	Idem.	Satisfactorios.	"	"	"	"	"
19	Francisco Castellano Tarín.	Rus.	250		"		10	10	5	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"
20	José María Balboa García.	Talamanca.	250		"		3	10	23	Idem.	Normal.	"	"	"	"	"	"
21	José María Domingo Castelló.	Toya.	250		"		2	8	19	Idem.	Superior.	"	"	"	"	"	"
22	Armenгол Domingo Castelló.	Sostres.	250		"		1	7	10	Idem.	Elemental.	"	"	"	"	"	"
23	Antonio V. Boronot Mengual.	Lomos Argancinas.	250		"		1	7	8	Idem.	Superior.	"	"	"	"	"	"
24	Segundo B. Romero Ailón.	El Colladico.	250		"		1	7	22	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"
25	José Rodés Novell.	Torronteras.	250		"		2	8	19	Idem.	Elemental.	"	"	"	"	"	"
26	Laureano F. Cano Lasheras.	Bolbaité.	825		"		2	5	5	Unas.	Idem.	"	"	"	"	"	"
27	Pablo J. Dueso Bâncora.	Torroja.	825		"		13	10	26	Dos.	Idem.	"	"	"	"	"	"
28	José Andani Albiñana.	San Lorenzo de Morunys.	825		"		5	5	5	Unas.	Idem.	Buenos.	"	"	"	"	"
29	Wenceslao López Campo.	Vimbodí.	825		"		3	5	8	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	"
30	Juan Ferré Palou.	Casas de Lázaro.	825		"		2	5	5	Idem.	Elemental.	"	"	"	"	"	"
31	Gaspar Guarech Estrada.	Velilla de Cinca.	825		"		2	11	6	Idem.	Normal.	"	"	"	"	"	"
32	Manuel Chillida Melá.	Tortosa (Auxiliar).	825		"		2	9	8	Idem.	Elemental.	"	"	"	"	"	"
33	Cipriano José Muñoz de Barrio.	Lilla (Monblanch).	825		"		12	8	17	Dos.	Idem.	"	"	"	"	"	"
34	Pedro Martí Porta.	"	725		650		1	3	8	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
35	Ramón J. Ferraté Bernal.	San Jaime Sasoliveras.	"		"		1	11	19	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
36	Tomás Vives de Ribot.	"	625		"		26	3	17	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
37	Pablo C. Lalaguna Campo.	Llorra.	625		"		21	10	23	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
38	Antonio Camats Gili.	Fulleda.	625		"		21	2	23	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
39	Antonio Ticó Escasany.	Bellvehi de Torrefeta.	625		"		17	9	7	"	Superior.	"	"	"	"	"	"
40	Juan Vila Clavel.	Planolas.	625		"		16	4	21	"	Elemental.	"	"	"	"	"	"
41	Enrique Escoté Parache.	Farrera.	625		"		15	4	12	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
42	Francisco S. Millán Ruiz.	Cabeza del Buoy.	625		"		15	7	20	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
43	Juan Castells Viaina.	Pruillans.	625		"		12	2	26	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
44	Ramón Figueras Dalmau.	Torroella de Fluviá.	625		"		10	3	18	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
45	Enrique Guitart Barant.	San Felio Siserra.	625		"		9	11	18	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
46	Tomás Palaco Arnalda.	Coscojuela de Sobrarbo.	525		625		9	11	14	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
47	Ramón Palau Penella.	Castelló de Navés.	625		"		9	7	28	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
48	Luis Pallissé Bigas.	Las Pilas.	625		"		8	10	14	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
49	Constantino Castarlenas Pi.	Juanetas.	625		"		8	2	25	"	Idem.	"	"	"	"	"	"
50	Juan Ferramón Soler.	Selcasas.	625		"		8	2	25	"	Idem.	"	"	"	"	"	"

(Se concluye.)